

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid –Cundinamarca veintidós (22) de noviembre dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2022-1440

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

**RESUELVE:**

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía a favor de JEYSSON ANDREY TEJEIRO BERNAL, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86.062.570 expedida en Villavicencio **en representación de los menores** JUSTIN ANDREY TEJEIRO DELGADO, identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.141.119.139, JACOB HELIO TEJEIRO DELGADO, identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.141.124.364 y ALICE MILENA TEJEIRO DELGADO identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.141.132.658, contra HEIDY LUZ DELGADO MEDINA mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.969.586 expedida en Bogotá D.C, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

ALIMENTOS			
#	CUOTA MES	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
1	ago-18	\$ 30.000,00	5 de agosto de 2018
2	sep-18	\$ 80.000,00	5 de septiembre de 2018
3	oct-18	\$ 380.000,00	5 de octubre de 2018
4	nov-18	\$ 380.000,00	5 de noviembre de 2018
5	dic-18	\$ 380.000,00	5 de diciembre de 2018
6	ene-19	\$ 402.800,00	5 de enero de 2019
7	feb-19	\$ 402.800,00	5 de febrero de 2019
8	mar-19	\$ 402.800,00	5 de marzo de 2019
9	abr-19	\$ 402.800,00	5 de abril de 2019
10	may-19	\$ 402.800,00	5 de mayo de 2019
11	jun-19	\$ 352.800,00	5 de junio de 2019

12	jul-19	\$ 152.800,00	5 de julio de 2019
13	ago-19	\$ 252.800,00	5 de agosto de 2019
14	sep-19	\$ 202.800,00	5 de septiembre de 2019
15	oct-19	\$ 252.800,00	5 de octubre de 2019
16	nov-19	\$ 252.800,00	5 de noviembre de 2019
17	dic-19	\$ 252.800,00	5 de diciembre de 2019
18	ene-20	\$ 366.968,00	5 de enero de 2020
19	feb-20	\$ 246.968,00	5 de febrero de 2020
20	mar-20	\$ 306.968,00	5 de marzo de 2020
21	abr-20	\$ 416.968,00	5 de abril de 2020
22	may-20	\$ 326.968,00	5 de mayo de 2020
23	jun-20	\$ 326.968,00	5 de junio de 2020
24	jul-20	\$ 126.968,00	5 de julio de 2020
25	ago-20	\$ 426.968,00	5 de agosto de 2020
26	sep-20	\$ 126.968,00	5 de septiembre de 2020
27	oct-20	\$ 426.968,00	5 de octubre de 2020
28	nov-20	\$ 426.968,00	5 de noviembre de 2020
29	dic-20	\$ 426.968,00	5 de diciembre de 2020
30	ene-21	\$ 441.911,00	5 de enero de 2021
31	feb-21	\$ 441.911,00	5 de febrero de 2021
32	mar-21	\$ 441.911,00	5 de marzo de 2021
33	abr-21	\$ 441.911,00	5 de abril de 2021
34	may-21	\$ 441.911,00	5 de mayo de 2021
35	jun-21	\$ 441.911,00	5 de junio de 2021
36	jul-21	\$ 441.911,00	5 de julio de 2021
37	ago-21	\$ 441.911,00	5 de agosto de 2021
38	sep-21	\$ 441.911,00	5 de septiembre de 2021
39	oct-21	\$ 441.911,00	5 de octubre de 2021
40	nov-21	\$ 441.911,00	5 de noviembre de 2021
41	dic-21	\$ 441.911,00	5 de diciembre de 2021
42	ene-22	\$ 489.196,00	5 de enero de 2022
43	feb-22	\$ 489.196,00	5 de febrero de 2022
44	mar-22	\$ 489.196,00	5 de marzo de 2022
45	abr-22	\$ 489.196,00	5 de abril de 2022
46	may-22	\$ 489.196,00	5 de mayo de 2022
47	jun-22	\$ 489.196,00	5 de junio de 2022
48	jul-22	\$ 489.196,00	5 de julio de 2022
49	ago-22	\$ 489.196,00	5 de agosto de 2022
50	sep-22	\$ 489.196,00	5 de septiembre de 2022
51	oct-22	\$ 489.196,00	5 de octubre de 2022
52	nov-22	\$ 489.196,00	5 de noviembre de 2022
		\$ 19.621.304,00	

VESTUARIO

#	MES	VALOR
53	dic-18	\$ 450.000,00
54	feb-19	\$ 159.000,00
55	jun-19	\$ 159.000,00

56	may-19	\$ 159.000,00
57	dic-19	\$ 477.000,00
58	feb-20	\$ 168.540,00
59	jun-20	\$ 168.540,00
60	may-20	\$ 168.540,00
61	dic-20	\$ 505.620,00
62	feb-21	\$ 174.439,00
63	jun-21	\$ 174.439,00
64	may-21	\$ 174.439,00
65	dic-21	\$ 523.317,00
66	feb-22	\$ 193.104,00
67	jun-22	\$ 193.104,00
68	may-22	\$ 193.104,00
		\$ 4.041.186,00

69.-Por la suma de Doscientos Veinticinco Mil Pesos M/CTE (\$225.000) correspondiente al 50%, de unas gafas medicadas en el mes de marzo del 2021 para el menor Justin Andrey Tejeiro Delgado

Desde la ejecutoria de la presente determinación, el pago de las mesadas alimentarias que en lo sucesivo se causen, con la obligación de reconocerlas en los cinco días siguientes a cada vencimiento y durante todo el lapso en que permanezca vigente a la obligación alimentaria, conforme las circunstancias del artículo 431 del Código General del Proceso

En las condiciones autorizadas por el artículo 129 de la ley de la infancia y la adolescencia, prevéase para superar el silencio de la demandante, que sobre las cuotas alimentarias insolutas generadas y las que llegares a causar, el ejecutado asuma el reconocimiento y pago de un interés legal equivalente al 6% anual, a partir de la exigibilidad de cada una de las obligaciones señaladas desde el día siguiente a la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación, por la mora en solucionar las cuotas insolutas, las que se generes y hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

En las condiciones autorizadas por el inciso 7° del Art. 129 de la ley de la infancia y la adolescencia, extendiéndose el mandamiento de pago a la solución de los reajustes anuales en la proporción que incrementa el salario mínimo legal desde el mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) y sus anualidades subsiguientes y durante el periodo de vigencia de la obligación alimentaria.

*ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-*

*TENGASE al abogado(a) **JORGE ENRIQUE PERALTA PARRA**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

*DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**



Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **069f17d2d118fb46eb2c08b8f34b9131c2898eabd3e1917b536dceb64f602be9**

Documento generado en 22/11/2022 08:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>